

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y BIOLYNX PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante UVEG), con domicilio social en Valencia, avenida Blasco Ibáñez número 13, código postal 46010 y con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022).

Y, de otra parte, BioLynx, S.L., sociedad española, con domicilio social en Calle Santibáñez de Béjar, 2. 28042, Madrid, España, y N.I.F. B75808899 (en adelante, BioLynx) que actúa representada por D. Javier Salgado Aguilera, como apoderado de BioLynx, con Documento Nacional de Identidad

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que la UVEG es una universidad pública y que, en virtud de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española lo que comprende y requiere, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, corporaciones de derecho público, administraciones públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad.

Segundo. - Que BioLynx es una empresa dotada de personalidad jurídica y plena capacidad que tiene una amplia experiencia y conocimiento de intermediación de formación en el sector de las ciencias experimentales y en la orientación profesional.

Tercero. - Que la UVEG, en su condición de universidad pública, se encuentra incluida en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo como entidad beneficiaria de mecenazgo.



Cuarto. - Que BioLynx desea colaborar en la realización de los fines de la UVEG mediante la visibilización a través de su página web de los estudios ofertados por la universidad, incrementando así la difusión de la oferta de títulos de esta universidad.

Quinto. - Que la UVEG, para el cumplimiento de sus fines, tiene interés en que su oferta académica sea lo más accesible posible en la red y en hacer uso de la utilización de plataformas privadas como complemento a las acciones que desarrolla con sus recursos propios, siempre que ello no conlleve un coste adicional para la UVEG.

Y, a este efecto, ambas partes deciden suscribir un convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones mediante las que BioLynx colaborará con la UVEG para aumentar la visibilización de la oferta de estudios de esta Universidad, con el objetivo de facilitar el acceso a su oferta académica al mayor número de posibles personas interesadas.

Este convenio no implica exclusividad y la UVEG puede acordar con otras empresas, instituciones o entidades la colaboración para la misma finalidad.

Segunda. - Compromisos de las partes

La UVEG acepta otorgarle a BioLynx derechos y licencias no exclusivas para reproducir y utilizar la información relativa a la oferta de los estudios que en cada momento se establezcan.

Además, se compromete a incluir en la información que proporcionará a BioLynx todos los datos e imágenes que esta requiera referidos a sus instalaciones y a los servicios que presta y le permitirá a BioLynx utilizar su nombre e imagen para visibilizar su oferta académica.

BioLynx facilitará el acceso a la información de la oferta académica de la UVEG a través de su página web, donde presentará dicha oferta y cualquier otra información relevante a los potenciales futuros estudiantes.

Por su parte la UVEG se compromete a difundir, por los medios de comunicación que considere oportunos, la participación de BioLynx en la mencionada actividad. A todos los efectos, la difusión de la participación de BioLynx no constituirá una prestación de servicios.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que deban compartir, especialmente, los datos privados o comerciales de los usuarios. Además, se comprometen a adoptar medios efectivos para que sus representantes, empleados o agentes mantengan y protejan la confidencialidad de los datos que manejen.

Tercera. - Cesión del uso de logotipo

BioLynx podrá ceder el uso de su denominación, marca y logotipo durante la vigencia del presente convenio, únicamente para dar difusión de su participación en la actividad objeto de este convenio, sin que puedan ser utilizados para otros fines. A tal efecto BioLynx podrá proporcionar a la UVEG el material técnico para la reproducción de su logotipo.

La finalización del presente convenio por cualquier causa dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

A estos efectos, la comunicación entre BioLynx y la UVEG se llevará a cabo a través de la Unidad Web y Marketing de la Universitat de València.

Cuarta. - Naturaleza del convenio

Las partes reconocen que de la relación derivada del presente convenio se excluye expresamente todo vínculo laboral o societario entre estas o sus dependientes. Asimismo, acuerdan que actuarán en todo momento como operadores independientes, a fin de evitar que terceros confundan los servicios que cada una de ellas presta.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene la consideración de convenio de colaboración en actividades de interés general, tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la misma.

Quinta. - Comisión de Seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria, integrada por dos personas por parte de BioLynx y por dos personas por parte de UVEG.

Sexta. - Vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la última parte firmante y su vigencia se extenderá 4 años.

No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. - Modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, por acuerdo expreso. Estas modificaciones deberán constar por escrito en forma de adenda de modificación del actual convenio que, en cualquier caso, deberán firmar todas las partes.



Octava. - Resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

Novena. - Protección de Datos de Carácter Personal y de Información Sensible

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio. Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

Décima. - Discrepancias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se alcanzase dicho acuerdo las posibles controversias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento en la fecha de la última firma electrónica.

Por la Universitat de València

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.10.13
08:56:30 +02'00'

M. Vicenta Mestre Escrivá
Rectora

Por BioLynx S.L.

Firmado digitalmente por ***9230**
JAVIER SALGADO (R: ****0889*) el
día 08/10/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

Javier Salgado Aguilera
Apoderado